

DECRETO Nº 625

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ANEXO

Línea de Crédito ASISTENCIA FINANCIERA DE EMERGENCIA AL SECTOR  
COMERCIAL, TURÍSTICO Y GASTRONÓMICO

1. OBJETO: Financiar las inversiones en activos de trabajo, a través de la modalidad de descuento de cheques de pago diferido individuales emitido por el beneficiario.
2. BENEFICIARIOS: Son destinatarios los sujetos y empresas dedicados a la explotación de locales comerciales, turísticos y gastronómicos, dentro el territorio provincial.
3. MONTO: Se establece un monto nominal máximo para cada operación de crédito de hasta \$ 360.000 (pesos trescientos sesenta mil) por beneficiario.
4. DESTINO DEL CRÉDITO: Las asistencias crediticias tendrán como destino el financiamiento de inversiones en activos de trabajo por parte de empresas del rubro comercial y gastronómico.
5. EXCLUSIONES: No podrán ser beneficiarias de la presente línea, las empresas de sectores que desarrollen su actividad mediante la modalidad de comercio electrónico y aquellas dedicadas a la comercialización de productos farmacéuticos y el comercio masivo de productos alimenticios, higiene personal y/o limpieza (tales como los supermercados).
6. PLAZO Y FORMA PAGO: Los créditos serán otorgados a un plazo máximo de hasta 180 (ciento ochenta) días, bajo la modalidad de descuento de cheques de pago diferido.

Los cheques deberán emitirse distantes en hasta 30 (treinta) días entre cada uno de ellos.

7. GARANTÍA: El tomador deberá garantizar el pago de cada una de las cuotas mediante la entrega de cheques de pago diferido.
8. INTERESES: Para cada cheque de pago diferido, se practicará un descuento o actualización equivalente a la tasa de interés nominal anual pasiva para plazo fijo a 30 días, vigente en el Banco de la Nación Argentina.

Para determinar el valor del crédito a liquidar, el beneficiario deberá presentar hasta 4 (cuatro) cheques de pago diferido, hasta la suma nominal fijada en el punto 3 del presente, a los que se le aplicará un descuento de hasta 90, 120, 150 y 180 días, respectivamente, calculados con la tasa indicada en el párrafo precedente.

9. VIGENCIA: La presente línea se mantendrá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2.020.-